

¡LAS MUJERES (TAMBIÉN) GANAN ELECCIONES!

LA REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA DE LAS MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MÉXICO

Ninfa Elizabeth Hernández Trejo

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Marco teórico. La importancia de la representación descriptiva*. III. *Marco contextual. Las cuotas y la paridad en la representación descriptiva de las mujeres*. IV. *Evolución de la representación política de las mujeres en los Congresos estatales mexicanos*. V. *Conclusiones*. VI. *Referencias Bibliográficas*.

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este capítulo es evaluar los niveles de representación descriptiva de las mujeres en los Congresos estatales mexicanos. Se describe la evolución de la representación política de las mujeres en los Poderes Legislativos de las 32 entidades con el propósito de presentar una radiografía de su participación política con base en la implementación de medidas legales que buscan una inclusión de las mujeres en la política, tales como las cuotas y la paridad de género aplicadas, en este caso, a las candidaturas de los Congresos estatales.

En este capítulo se presenta evidencia empírica que responde a la siguiente pregunta: ¿cómo ha sido la evolución de los niveles de la representación descriptiva de las mujeres en los Congresos estatales mexicanos? La respuesta a esta interrogante permite identificar en qué estados ha habido un mayor crecimiento de mujeres electas como legisladoras y en cuáles menos. La idea de esta primera aproximación es generar claves para entender los escenarios disímiles en los que compiten las mujeres mexicanas a nivel subnacional.

La información contenida en este capítulo corresponde a la base de datos construida de manera específica para el Proyecto *#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México

(1990-2016), desarrollado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México gracias al apoyo del Instituto Nacional Electoral (INE) durante 2016.

El capítulo está estructurado en cuatro partes. En la primera parte, se hace una aproximación teórica al concepto de representación descriptiva diferenciándolo de otros tipos. En la segunda parte, se describe el marco contextual en el que se insertan las medidas de inclusión política de las mujeres en México, tales como las cuotas de género y la paridad constitucional en el nivel nacional y subnacional. En la tercera parte, se describe la evolución de la representación descriptiva de las mujeres en cada uno de los Poderes Legislativos locales mexicanos a partir de los datos de las mujeres que han ocupado escaños en los Congresos estatales, desde 1988 hasta 2016.¹ Finalmente, en la cuarta parte, se presentan las conclusiones del análisis y se hace una reflexión sobre las diferencias en términos de la representación descriptiva entre las entidades federativas.

II. MARCO TEÓRICO. LA IMPORTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DESCRIPTIVA

El debate sobre la calidad de la democracia ha encontrado en la representación un elemento sustancial al poner en entredicho el principio de igualdad en el acceso a los cargos de representación política (Pitkin, 1985; Martínez y Garrido, 2013). La representación es “una acción para la cual alguien debe tenerse como responsable, y el representado como aquel ante quien debe rendirse cuentas” (Pitkin, 1985:63). También es un proceso en el que se vuelve fundamental la elección por medio de la cual los representantes son votados por la ciudadanía dando su autorización para que éstos actúen en su nombre, representando sus intereses y opiniones.

El concepto de representación política fue categorizado por Pitkin (1985:65-122) en cuatro dimensiones, lo que permitió el estudio del concepto a partir de una perspectiva multidimensional: 1) la representación autorizada, cuando se está legalmente facultado para actuar en nombre de otro; 2) la representación descriptiva, cuando es en nombre de un grupo en virtud de compartir características similares como la raza, el género, el origen étnico o la residencia; 3) la representación simbólica,

¹ En algunos estados no se abordará estrictamente este periodo por la conformación de sus legislaturas o los datos disponibles con los que se construyeron las bases de datos para el Proyecto “*#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

cuando un líder personaliza las ideas de otro, y 4) la representación sustantiva, busca avanzar en las preferencias e intereses políticos del grupo al que se representa.

La representación de las mujeres en el sistema político tiene que ver con las demandas de la ciudadanía y la reivindicación de sus derechos políticos, por lo tanto, su presencia en la esfera política se vuelve fundamental para la democracia (Franceschet, 2008; Lovenduski, 2005). En ese sentido, la representación descriptiva se mide a partir del número de legisladoras y las características por medio de las cuales acceden a los cargos de representación popular (Martínez y Garrido, 2010).

La necesidad de una mayor representación descriptiva tiene que ver también con la demanda de lograr una mayor representación sustantiva que permita a las y los legisladores actuar como portavoces de las demandas del grupo al que están representando (Pitkin, 1985:65). El propósito es que las mujeres se involucren más en la gestión de los asuntos públicos, especialmente los que tienen que ver con la agenda de género y la representación sustantiva, potenciando así una comunicación vertical y horizontal, que facilite la receptividad de las y los representantes, incidiendo también con ello en la legitimidad del propio sistema (Phillips, 1995). Inclusive, se puede pensar en que no importa si las mujeres en el poder no están representando a su gremio, sino más bien que las y los legisladores en general tomen medidas para combatir la discriminación, la violencia de género y las desventajas de las mujeres frente a los hombres (Htun, 2002).

A pesar de que en México la representación de las mujeres ha ido en aumento, éstas siguen ocupando un porcentaje menor de escaños en comparación con los hombres. Aun así, a nivel federal, se aprecia un incremento significativo de legisladoras desde el periodo 1988-1991 al más reciente de 2015-2018. En la Cámara de Diputados federal el número de representantes aumentó en un 30.8 por ciento, pasando de 59 en 1988-1991 a 213 diputadas en 2015-2018. En la Cámara de Senadores, en tanto, el incremento es del 17.2 por ciento, pasando de 10 senadoras en 1988-1991 a 42 de 128 legisladores en el último periodo.

Esta tendencia, a que el número de hombres en el Poder Legislativo federal sea mayor al de mujeres, continúa dándose a nivel subnacional. Salvo algunos casos excepcionales en los que legisladoras han ocupado la mayoría de los escaños, en general, los hombres han monopolizado los cargos. Así, se aprecia una subrepresentación de las mujeres en la vida política,

prevaleciendo una gran brecha de su participación con respecto a la de los hombres,² porque estructuralmente se tiene la concepción de que la política es “cosa de hombres” (Freidenberg, 2015).

El incremento en la representación descriptiva de las mujeres en los Congresos de las entidades federativas mexicanas se debe en buena medida a las leyes que han obligado a los partidos a colocar mujeres en las candidaturas, primero a través de las cuotas de género y luego a partir de la aprobación de la paridad a nivel constitucional. Las modificaciones que se hicieron para generar mayor igualdad entre hombres y mujeres se dieron inicialmente en el ámbito institucional pero aún queda camino en buscar traspasar las fronteras de lo formal a lo informal, lo cual involucra dimensiones que tienen que ver con la necesidad de contar con la voluntad política de los partidos para acatar las normas así como también para impulsar el liderazgo de mujeres que puedan disputar el poder en igualdad de condiciones que los hombres.

III. MARCO CONTEXTUAL: LAS CUOTAS Y LA PARIDAD DE GÉNERO

La igualdad jurídica en cuanto a los derechos políticos de la ciudadanía se extendió con la incorporación de las cuotas de género, por medio de las cuales se buscó garantizar la presencia mínima de las mujeres en los espacios de representación popular para que éstas tuvieran una incidencia real y sustantiva en el proceso de toma de decisiones y en la agenda pública del país (Medina Espino, 2010:23). Las cuotas de género son mecanismos que establecen un umbral mínimo para aquel grupo que se encuentra subrepresentado y pueden aplicarse tanto al número de candidaturas propuestas por un partido político para una elección determinada o adoptar la forma de escaños reservados en las Cámaras (IDEA, 2013:6).

La implementación de estas medidas de acción afirmativa puede ser voluntaria o legal. Es voluntaria cuando los partidos se comprometen a incorporar a las mujeres dejándolo establecido en sus estatutos, mientras que la legal implica la existencia de una norma que obliga a todos los partidos por igual (Caminotti y Freidenberg, 2016:123). El propósito en ambos casos es cerrar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres para el buen funcionamiento democrático.

² Esto es así porque el número de escaños que obtienen es inferior al que ocupan los hombres. Sin embargo, a nivel nacional, el número de mujeres en el padrón electoral mexicano era constantemente superior al de los hombres en el periodo 1988-2015. Es decir, la cantidad de mujeres representantes no ha sido proporcional al número de ciudadanas empadronadas.

En México, la incorporación de las cuotas quedó conferida a las candidaturas a cargos de representación popular. Primero como una recomendación, luego de manera obligatoria, los partidos pasaron a ser responsables de promover la participación de hombres y mujeres en la vida política y garantizar a través de estas acciones el involucramiento de las ciudadanas en igualdad de condiciones. Las cuotas de género funcionan como un mecanismo para dar respuesta a la crisis de representación política en la democracia.³

Desde 1993 hasta 2014, la legislación electoral mexicana ha sido modificada en diferentes ocasiones para procurar una mayor igualdad entre hombres y mujeres (COFIPE, 1996; 2002; 2008; LGIPE, 2014). En 1993 se incluyó un artículo transitorio en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), a través del cual se recomendaba a los partidos políticos promover la participación de las mujeres en la política a través de su postulación en cargos de elección popular. Luego, en 1996, por medio también de un artículo transitorio del COFIPE, se recomendó a los partidos políticos no postular más del 70 por ciento de candidaturas de un mismo género, pero no se sancionaba el incumplimiento de la norma.

Para 2002, se estableció la cuota de 70/30 de candidaturas de diputados y senadores de Mayoría Relativa (MR) y de Representación Proporcional (RP), y en las listas de plurinominales se obligó a los partidos a proponer una candidatura de género distinto en cada uno de los tres primeros segmentos (artículo 175-A del Cofipe). En esta modificación se incluyeron sanciones explícitas en caso de incumplimiento a la norma. Posteriormente, en 2008, se incluyó el artículo 219 (en sustitución de lo contenido en el 175-A) y se estableció la cuota de “horizonte paritario”, que supone una cuota de 60/40 de candidaturas de diputaciones y senadurías de MR y RP, y en las listas de plurinominales se obligó a los partidos a proponer dos candidaturas de género distinto en cada uno de los segmentos establecidos (indicando un mandato de posición específico).

En 2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) impuso a los partidos y las coaliciones que debían nombrar como mínimo 120 y 26 fórmulas de candidatos propietarios y suplentes de un mismo sexo para las diputaciones y las senadurías, respectivamente. En este sentido, el Instituto Federal Electoral (IFE) emitió un acuerdo para

³ “[Se] parte del supuesto de que una mayor presencia de las mujeres en las legislaturas permitirá incorporar los propios intereses de las mujeres en las políticas públicas. Si bien el debate sobre la representatividad es un debate abierto en cuanto a la calidad de la representación, existe consenso, al menos inicial, en que las asambleas legislativas deberían contener representantes proporcionales a los representados existentes en la sociedad para, en un segundo momento, responder o no al grupo cuyos intereses expresan” (Pacheco, 2007: 11).

que los partidos políticos cumplieran expresamente el mandato del Tribunal.

Finalmente, con la reforma de 2014 el COFIPE pasa a denominarse Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en la cual se estableció el principio de paridad de género a través del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en candidaturas a los Poderes Legislativos federal y local, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional. Es decir, se señala que los partidos deben postular el 50/50 de ambos sexos de candidaturas a cargos de representación popular.

La incorporación de las mujeres en la arena política ha tenido un gran impacto desde el ámbito jurídico. Es decir, cada vez se está logrando que la mujer sea representante equivalente del número de ciudadanas mexicanas y esto es consecuencia directa también de la igualdad que otorga la ley a mujeres y hombres. Esta igualdad jurídica parte de la premisa de que deben asignárseles los mismos derechos fundamentales a todos los ciudadanos, buscando con esto eliminar los obstáculos para que todos desarrollen sus capacidades en igualdad de condiciones. Entre los derechos fundamentales se encuentran los derechos políticos, que van desde el sufragio hasta la opción de postularse a cargos de elección y que la ciudadanía pueda ser electa en los comicios.

En el ámbito estatal se buscó armonizar las mismas modificaciones. Es decir, antes de la reforma de 2014, existía una suerte de federalismo electoral que permitía la heterogeneidad en la normatividad local en materia de género (Caminotti y Freidenberg, 2016:122). Con la incorporación del principio de paridad en la Constitución, todas las legislaciones subnacionales debieron supeditarse a esta disposición y acatarla para las candidaturas de legisladoras y legisladores de cada entidad, y también para ayuntamientos (procuradurías y regidurías). Las modificaciones debían quedar listas, sin excepción, a junio de 2014 (Peña Molina, 2014:35), aunque no todos los estados impulsaron dichos cambios institucionales en tiempo y forma.

La paridad es un principio constitucional con el cual se establece que las mujeres y los hombres deben participar en igualdad de condiciones para competir por los cargos legislativos. Tanto las cuotas como la paridad de género tienen el propósito de que las mujeres accedan a la representación descriptiva, pero también buscan fomentar una mayor promoción de liderazgo femenino. Las reglas de género varían en función de su diseño. Cuando se diseñan y aplican adecuadamente, se pueden generar grandes aumentos en el número de mujeres legisladoras (Freidenberg y Alva Huitrón, 2017; Caminotti y Freidenberg, 2016:124; Zetterberg, 2007:6).

A pesar de la similitud en el propósito de ambos principios, “a diferencia de las cuotas, la paridad constitucional es una medida definitiva porque reformula la concepción del poder político concibiéndolo como un espacio que debe ser compartido en partes iguales entre hombres y mujeres; un nuevo ‘contrato social’ para regir la vida en sociedades democráticas” (Peña Molina, 2014:35). De lo que se trata es que se logre la representación sustantiva a partir del incremento de la representación descriptiva de las mujeres y que conlleve a su inclusión completa (Lovenduski, 2005).

A nivel estatal también se han adoptado reglas electorales que resultan más favorables en materia de representación política de las mujeres. Freidenberg y Alva Huitrón (2017) identifican cinco fases de cambio institucional subnacional en materia de género:

1. En 1994 Chihuahua aprobó una cuota del 30 por ciento para candidaturas de RP.
2. A partir del impulso de las reformas federales de 1993 y de 1996, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca adoptaron la cuota del 30 por ciento y Puebla, Sinaloa y Sonora una menor a esta proporción. En ningún caso se estableció la obligatoriedad para las normas en las entidades.
3. Una vez aprobada la reforma electoral de 2002 se exigió que las entidades incluyeran mandatos de posición en las listas de representación proporcional y el 30 por ciento en distritos uninominales, con las excepciones para su cumplimiento cuando las candidaturas fueran resultado de procesos democráticos al interior de los partidos políticos. Seis de los 32 estados introdujeron el 30 por ciento: Aguascalientes, Campeche, Quintana Roo, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.
4. En 2008 la ley electoral federal elevó la exigencia de la cuota a 40 por ciento y se estableció que las listas de representación proporcional se debían integrar de manera alternada, y se mantuvieron las sanciones por incumplimiento. Luego de esto, entre 2010 y 2011, once estados realizaron reformas incorporando la cuota exigida en lo federal: Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas.
5. Con base en la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014 se incorporó la exigencia de paridad de género en las candidaturas a los cargos de representación popular federal y estatal. Pero once estados ya habían adelantado dicha reforma y aprobaron la paridad desde antes. Doce entidades incorporaron la exigencia de paridad en

2014, siete lo hicieron en 2015, uno (Nayarit) en 2016 y sólo un estado sigue sin adaptar la paridad a su ley: Oaxaca, aunque la LXIII Legislatura del Congreso estatal se encontraba preparando la reforma electoral con la finalidad de armonizar la legislación electoral estatal a partir de los cambios aprobados en el nivel federal en 2014.

De este modo, en el nivel local, el panorama jurídico al menos hasta 2016 era el siguiente: en once de las 32 entidades federativas se incorporó el principio de paridad mucho antes de que fuera implementada en lo federal (Freidenberg y Alva Huitrón, 2017). En una se implementó la paridad sin haber aprobado antes cuotas. Algunas otras entidades incorporaron la paridad con una cuota aprobada previamente (17 de 32). Doce más habían incorporado dos cuotas previas a la paridad, Sinaloa implementó tres cuotas antes de la paridad y Oaxaca adoptó dos cuotas de género pero sigue sin aprobar la paridad de género (Tabla 1).

Tabla 1

Incorporación de cuotas y paridad de género en el Poder Legislativo por entidad federativa (1988-2016)*

Una cuota + paridad	Dos cuotas + paridad	Tres cuotas + paridad	Dos cuotas	Paridad
Baja California Sur 2003: 30% 2013 y 2014: 50%	Aguascalientes 2003: 30% 2009 y 2012: 40% 2015: 50%	Sinaloa 1998: 25% 2006: 32% 2012: 40% 2015: 50%	Oaxaca 1997: 30% 2012: 40%	Nuevo León 2017: 50%
Chiapas 2008: 30% 2010, 2011, 2014: 50%	Baja California 2006: 30% 2008: 40% 2015: 50%			
Chihuahua 1994, 1997: 30% 2009, 2014, 2015: 50%	Campeche 2002: 30% 2005: 40% 2008, 2014: 50%			
Durango 2000, 2008: 30% 2014: 50%	Ciudad de México 1999, 2005, 2008: 30% 2010: 40% 2014: 50%			

Una cuota + paridad	Dos cuotas + paridad	Tres cuotas + paridad	Dos cuotas	Paridad
Colima 1999, 2005, 2011: 30% 2014: 50%	Coahuila 2001: 30% 2009: 40% 2010, 2016: 50%			
Guanajuato 2002: 25% 2014: 50%	Estado de México 1999: 30% 2013: 40% 2014: 50%			
Guerrero 1998, 2004: 30% 2008, 2014: 50%	Michoacán 2001: 30% 2012: 40% 2014: 50%			
Hidalgo 2007: 30% 2014: 50%	Puebla 2000: 25% 2012: 30% 2013, 2015: 50%			
Jalisco 2000, 2004: 30% 2014: 50%	Querétaro 2005: 30% 2008: 40% 2014: 50%			
Morelos 2005, 2008: 33% 2012: 50%	Quintana Roo 2004: 30% 2012: 40% 2015: 50%			
Nayarit 2013: 40% 2016: 50%	Tamaulipas 2003: 30% 2008: 40% 2015: 50%			
San Luis Potosí 2002, 2008: 30% 2011, 2014: 50%	Zacatecas 2003: 30% 2009, 2012: 40% 2015: 50%			
Sonora 1996: 20% 2005, 2014: 50%				

54 La representación política de las mujeres en México

Una cuota + paridad	Dos cuotas + paridad	Tres cuotas + paridad	Dos cuotas	Paridad
Tabasco 2008: 40% 2014: 50%				
Tlaxcala 2004: 30% 2008, 2012: 50%				
Veracruz 2006, 2012: 30% 2015: 50%				
Yucatán 2003, 2006: 30% 2014: 50%				

Fuente: elaboración propia basada en datos del estudio de Freidenberg y Alva Huitrón (2017) y del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

*Los recuadros sombreados representan los estados en los que se incorporó el principio de paridad de género en las candidaturas antes que se aprobara en el nivel federal en 2014.

La representación política de las mujeres ha encontrado una de sus principales fortalezas en la incorporación de medidas legales, como las cuotas y la paridad de género en las candidaturas. Es decir, más allá de la implementación voluntaria de estos principios por parte de los partidos políticos, estos han tenido que ser obligados por la ley y monitoreados por los organismos electorales, administrativos y jurisdiccionales para que se cumpla con una mayor inclusión de las mujeres en las instituciones políticas.

Sin embargo, las medidas de acción afirmativa, como las cuotas, no han sido suficientes por sí mismas. Su efectividad debe ser observada también en la voluntad política de los políticos partidistas para que las mujeres compitan en igualdad de condiciones que los hombres. De esta manera, la regla institucional requiere ser acompañada de comportamientos concretos que den cuenta de una mayor efectividad. Esto es evidente en la evaluación de los niveles de representación política dado que dos reglas similares no siempre han dado los mismos resultados.

IV. EVOLUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LOS CONGRESOS ESTATALES MEXICANOS

La evolución de los niveles de la representación descriptiva de las mujeres en los Congresos da cuenta de las diferencias existentes entre las entidades federativas.

La mayoría de las entidades ha mostrado una evolución positiva en materia de representación descriptiva de las mujeres en sus Poderes Legislativos. En este sentido, en muchos se ha incrementado el número de mujeres legisladoras en el período analizado y, en algunos casos, sí ha sido notoria la influencia de las reglas institucionales (cuotas y/o paridad de género) para lograr este avance.

Para medir la evolución de la representación de las mujeres en los cargos legislativos subnacionales se ha hecho un cálculo del porcentaje de mujeres de la “más reciente” legislatura a la “más antigua”, esto de acuerdo con los periodos que fueron analizados para cada entidad. El resultado es que algunas entidades federativas han tenido un avance más notorio en el número de legisladoras que han posicionado y otras, que son las menos, han retrocedido en el tiempo, por lo que su evolución es desfavorable. En la Tabla 2 se observan los porcentajes de mayor a menor del número de mujeres como legisladoras en las entidades federativas.

Tabla 2
 Evolución (en %) de la representación descriptiva
 de las mujeres en los Congresos por entidad

Entidad	Porcentaje de diputadas en la legislatura más antigua*	Porcentaje de diputadas en la legislatura más reciente**	Porcentaje de avance de la representación descriptiva de las mujeres en el Congreso estatal***
Chiapas	5%	60%	55%
Querétaro	12%	52%	40%
Baja California Sur	7%	47%	40%
Guanajuato	8%	44%	36%
Chihuahua	7%	42%	35%
Campeche	20%	54%	34%
San Luis Potosí	0	33%	33%
Tabasco	4%	37%	33%
Jalisco	10%	41%	31%
Nayarit	3%	33%	30%
Quintana Roo	6%	36%	30%
Guerrero	11%	39%	28%
Ciudad de México	18%	45%	27%

56 La representación política de las mujeres en México

Entidad	Porcentaje de diputadas en la legislatura más antigua*	Porcentaje de diputadas en la legislatura más reciente**	Porcentaje de avance de la representación descriptiva de las mujeres en el Congreso estatal***
Sonora	12%	39%	27%
Zacatecas	10%	37%	27%
Nuevo León	13%	38%	25%
Estado de México	13%	37%	24%
Coahuila	13%	36%	23%
Sinaloa	13%	35%	22%
Baja California	11%	32%	21%
Colima	15%	36%	21%
Oaxaca	17%	38%	21%
Michoacán	23%	43%	20%
Tamaulipas	13%	33%	20%
Hidalgo	22%	33%	11%
Veracruz	13%	24%	11%
Puebla	20%	29%	9%
Yucatán	28%	36%	8%
Aguascalientes	25%	30%	5%
Durango	12%	17%	5%
Tlaxcala	28%	28%	0
Morelos	27%	20%	-7%

Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “*#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

La legislatura más antigua se refiere a la legislatura más vieja que fue revisada para cada entidad, de acuerdo con los datos con los que se contó en la base de datos del Proyecto “#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

**La legislatura más reciente corresponde a la última legislatura, la actual, que fue revisada para cada entidad, de acuerdo con los datos con los que se contó en la base de datos del Proyecto “*#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

***El porcentaje de avance de la representación descriptiva de las mujeres es una cifra que se obtuvo de restar el porcentaje de la legislatura más antigua al porcentaje de la legislatura más reciente, es decir la diferencia de ambas cifras, para obtener la evolución de la representación descriptiva para cada entidad.

En dos de las 32 entidades no ha habido una evolución positiva de la representación legislativa descriptiva de las mujeres. Es decir, no se ha incrementado el número de mujeres legisladoras como en Tlaxcala o simplemente ha retrocedido como pasa en Morelos. A diferencia de ello, la evolución más significativa de la cantidad de mujeres que ha accedido a una curul se presenta en Chiapas, en donde de 1995-1998 a 2015-2018 se ha incrementado en un 55 por ciento el número de diputadas en su Legislativo estatal. Estos datos son seguidos por Querétaro con 44 por ciento, Baja California Sur con 40 por ciento, Guanajuato con 36 por ciento y Chihuahua con 35 por ciento.

Tanto en Tlaxcala como en Morelos, con resultados de representación más desfavorables, se había implementado una cuota de género del 30 por ciento y del 33 por ciento, respectivamente, antes de la paridad, la cual se introdujo con anterioridad a que fuera una medida constitucional, en ambos casos en 2012. Así mismo, en Chiapas, Baja California Sur y Chihuahua también se incluyó una cuota de género (del 30 por ciento en los tres casos) y el principio de paridad antes de 2014. En Guanajuato se aprobó una cuota del 25 por ciento y luego la paridad de género, en 2014. Finalmente en Querétaro fueron implementadas dos cuotas y la paridad en 2014. Esto es una muestra de que diseños institucionales de medidas legales similares de inclusión de las mujeres en la política generan resultados diferentes en cada contexto.

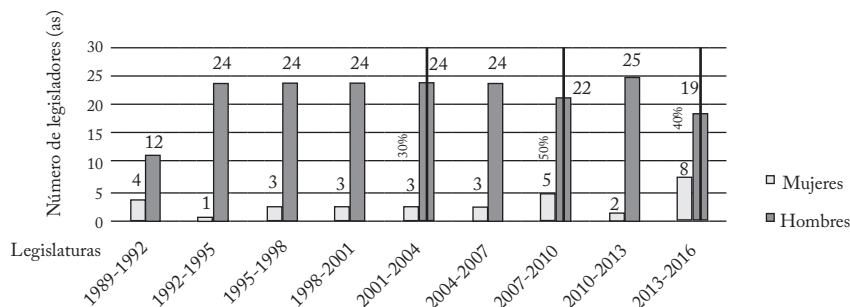
Ello significa también que aun cuando la ingeniería institucional puede mejorar la inclusión e inducir modalidades de representación, los elementos que configuran la representación descriptiva y la participación de las mujeres en la política requieren de otros elementos además de la ingeniería institucional. Las medidas, como las cuotas y el principio de paridad de género, pueden ser útiles para posicionar a más mujeres en puestos de representación política, pero no son las únicas que deben ser consideradas a la hora de explicar la representación descriptiva de las mujeres (Martínez y Garrido, 2013).

El análisis por cada entidad federativa en el período de estudio resulta muy interesante en ese sentido. Se evalúa la aprobación de las reglas electorales exclusivamente para los Congresos estatales y el resultado de la representación de las mujeres en sus Poderes Legislativos. En Aguascalientes la implementación de las cuotas, en 2003 y 2009, no parece haber generado un cambio significativo en el número de mujeres electas. El máximo de legisladoras que ha tenido el Congreso ha sido de ocho frente a 19 hombres (durante la legislatura 2013-2016), lo que representa el 30 por ciento. De 2003 a 2009, la legislación de la entidad federativa se modificó incrementando en

un 10 por ciento la cuota para candidatas y, sin embargo, la media de mujeres que ocuparon una curul en ese periodo se mantuvo de dos a cinco (Gráfico 1). En este caso, falta ver el impacto de la paridad incorporada en 2015.

Gráfico 1

Integración por género de legislaturas en el Congreso de Aguascalientes

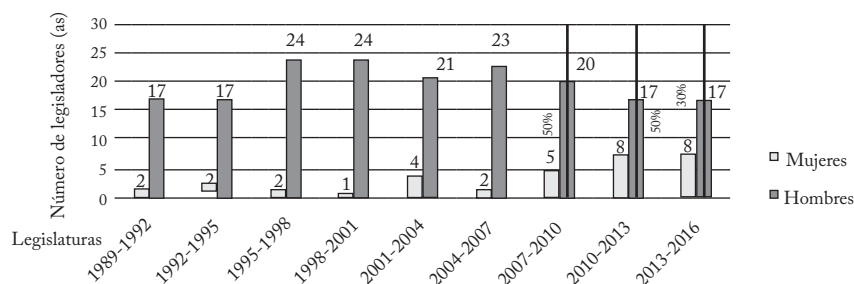


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “*#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Baja California se implementaron las cuotas de género del 30 por ciento en 2006 y del 40 por ciento en 2008 y para las legislaturas 2010-2013 y 2013-2016 el número de mujeres que ocupan una curul subió a tres, de modo que su representación en el Congreso estatal es del 32 por ciento en ambas, reflejando cierto progreso respecto a las legislaturas pasadas (Gráfico 2). Los resultados de la introducción de la paridad en 2015 deben ser analizados en el futuro.

Gráfico 2

Integración por género de legislaturas en el Congreso de Baja California

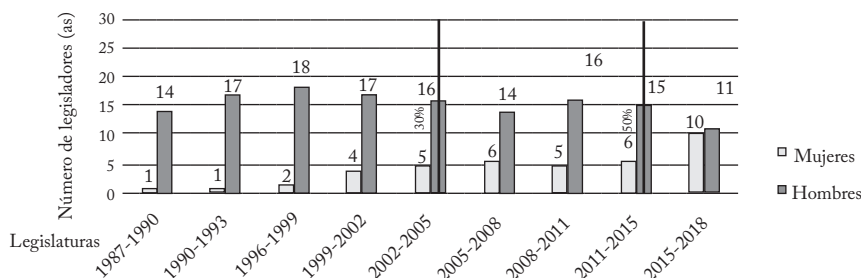


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “*#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Baja California Sur se aprobó la cuota del 30 por ciento en 2003 y la paridad de género en 2013. De los 21 escaños que conforman el Congreso las mujeres ocuparon el 47 por ciento en la legislatura 2015-2018. Si bien la cuota no significó un crecimiento de la representación descriptiva de las mujeres en la Cámara, sí se ha dado un aumento del número de legisladoras, especialmente en la última legislatura, en la que de 21 curules las diputadas ocupan 10.

Gráfico 3

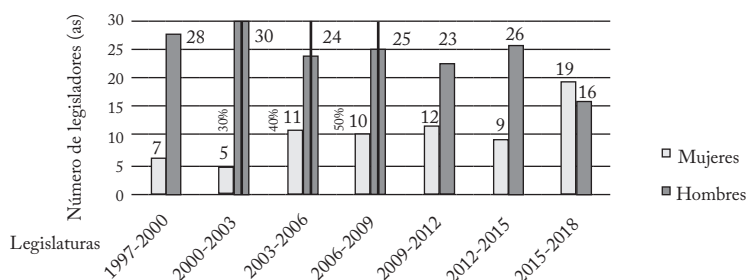
Integración por género de legislaturas en el Congreso de Baja California Sur



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Campeche se aprobó el principio de paridad de género mucho antes de que fuera incorporado por el nivel federal (en 2008). Antes de esto se implementó la cuota del 30 por ciento en el año 2002 y la del 40 por ciento en 2005. Las tres medidas contribuyeron a incrementar la presencia de las mujeres en el Legislativo de la entidad, aunque el crecimiento de la representación descriptiva no ha sido tan constante y esto se muestra en 2012-2015, cuando las mujeres sólo ocuparon nueve de los 35 escaños. No obstante, en la legislatura de 2015-2018, el número de legisladoras rebasó la cantidad de hombres, ocupando el 54 por ciento de las curules, un dato clave si se lo compara con la historia política de la entidad y de otras entidades federativas.

Gráfico 4
 Integración por género de legislaturas en el Congreso de Campeche



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “*#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Chiapas, la cuota de género del 40 por ciento fue incorporada para las candidaturas del Congreso en 2008 y luego la paridad de género se aprobó en 2010, aunque la representación descriptiva de las mujeres en el Legislativo se incrementó recién en la última legislatura (2015-2018), donde las mujeres ocupan el 60 por ciento de los escaños (Gráfico 5). Los cambios significativos recientes en la cantidad de mujeres en los cargos de representación han sido producto de la exigencia de incluir en las planillas la paridad de género en las candidaturas tras la reforma electoral de 2014 y, fundamentalmente, de la exigencia por parte de los organismos electorales nacionales del cumplimiento de la misma. Si en 1995 había dos mujeres en 40 diputaciones, para 2015 la cifra se incrementó a 24 de 40. Por primera vez en la historia del estado más de 6.000 mujeres participaron en las elecciones de 2015 a través de diversos partidos.⁴

Esto supone un crecimiento exponencial en términos de representación descriptiva, siendo en esta última elección donde más mujeres han sido electas como diputadas en la historia de la entidad y en la que se han puesto en práctica las regulaciones exigidas por el texto constitucional federal y el posicionamiento del TEPJF en 2015 a partir de la sentencia que obligó a que los partidos tuvieran que poner mujeres en las candidaturas a días de la elección.⁵

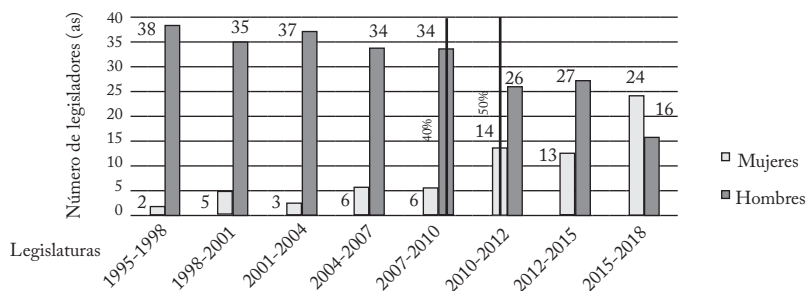
⁴ Ver REPARE. 2016. “Histórica participación de las mujeres en las contiendas en Chiapas” <http://www.redchiapas-parlaparidaddefectiva.com/418392062>, consulta realizada el 8 de octubre de 2016.

⁵ De cara a la jornada electoral de 2015 y tras la reforma político-electoral de 2014, distintas fuerzas políticas de Chiapas manifestaron su rechazo a acatar las normas paritarias para el registro de candidaturas a las alcaldías, argumentando que la reforma de 2014 sólo establecía que la paridad debía aplicarse para el registro de candidaturas en la integración del Congreso de la Unión y de los congresos estatales. Aun cuando alguien pudiera pensar que ese reclamo tuviera asidero, el TEPJF estableció que el artículo 41 regía para todos los tipos de cargos de elección popular.

A pesar de lo que exigía la norma federal y la estatal, en las elecciones de 2015, el primer registro de las candidaturas incumplió la normativa. Los partidos pudieron registrar candidaturas sin respetar las reglas de juego, puesto que el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) aprobó por unanimidad las listas de las candidaturas presentadas por los 12 partidos políticos y las candidaturas independientes. Frente a la omisión de cumplir con la paridad de género en las candidaturas y tras la demanda de grupos de la sociedad civil como REPARE que exigieron el cumplimiento de los porcentajes de candidaturas para cada género, el TEPJF ordenó rehacer las listas, no obstante haber iniciado ya las campañas proselitistas.⁶

Gráfico 5

Integración por género de legislaturas en el Congreso de Chiapas



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

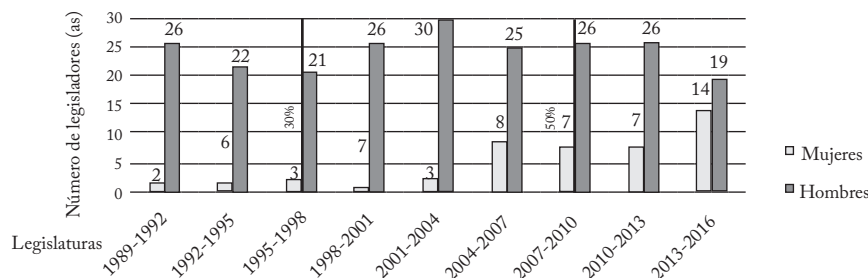
En Chihuahua, ha habido un incremento del número de mujeres legisladoras en el Congreso, pero éste no ha sido constante. En el periodo analizado (1989-2013), la implementación de la cuota del 30 por ciento en 1994 no implicó un cambio significativo en la conformación de la Cámara pues el promedio de legisladoras oscilaba el 20 por ciento. La legislatura 2013-2016 es donde se aprecia un cambio más significativo, con el 42 por ciento de curules ocupadas por mujeres, prácticamente el doble que en la anterior (2010-2013), lo que bien puede explicarse por la paridad introducida en 2009.

⁶ La Sala Superior atrajo el asunto, sesionó el 7 de junio y ordenó el cumplimiento de la paridad vertical y horizontal en las candidaturas a diputaciones y ayuntamientos, mandó cambiar las planillas para que cumplieran con lo que mandata la ley en las siguientes 48 horas y obligó a los partidos a reponer las candidaturas bajo el principio de la paridad (TEPJF, SUP-REC-294-2015), días antes del proceso electoral del 19 de julio. En correspondencia a dicha Sentencia, el Consejo General del IEPC emitió, el 9 de julio de 2015, el acuerdo IEPC/CG/A-080/2015, que estableció los parámetros para dar cumplimiento a lo dictado por la Sala Superior.

62 La representación política de las mujeres en México

Gráfico 6

Integración por género de legislaturas en el Congreso de Chihuahua

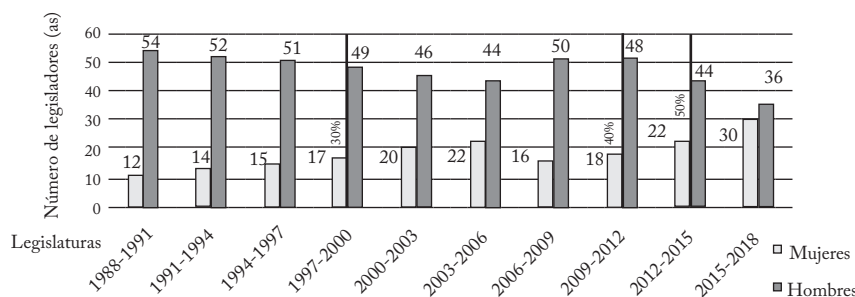


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “*#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En la Ciudad de México, se implementaron las cuotas de género en 1999 y 2010, del 30 por ciento y del 40 por ciento. De 1988 a 2015 se puede apreciar un crecimiento en la representación política de las mujeres en la Asamblea (Gráfico 7). En la última legislatura (2015-2018), se evidencia una presencia de mujeres más fortalecida, ocupando 45 por ciento de los escaños del Legislativo en la entidad.

Gráfico 7

Integración por género de legislaturas en el Congreso de la Ciudad de México

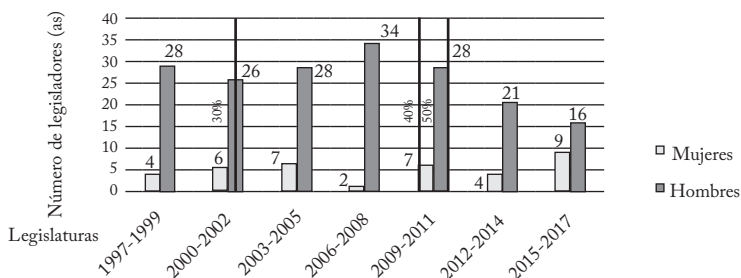


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “*#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Coahuila, se han incorporado cuotas con exigencia de porcentaje del 30 por ciento y del 40 por ciento en 2001 y 2009 y el principio de paridad de género en 2010. Las cuotas no generaron cambios significativos pues la representación de las mujeres en el Congreso ha sido muy pobre. El principio de paridad, en cambio, permitió que la legislatura de 2015-2017 contara con 36 por ciento de mujeres, lo que representa un adelanto significativo en materia de igualdad de género en la entidad para el periodo analizado, 1997-2015 (Gráfico 8).

Gráfico 8

Integración por género de legislaturas en el Congreso de Coahuila

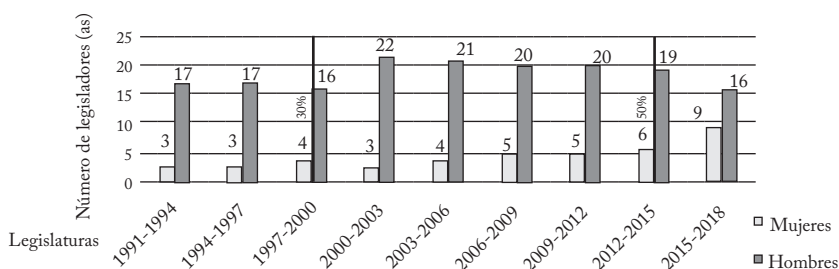


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Colima se incorporó la cuota de género del 30 por ciento en 1999 y la de paridad en 2014. De los 25 escaños que tiene el Congreso las mujeres han llegado a ocupar el 36 por ciento. El análisis de todos los periodos da cuenta de un incremento de la representación descriptiva de legisladoras de 1991 a 2015, aunque nunca han sido electas más de nueve mujeres como diputadas locales.

Gráfico 9

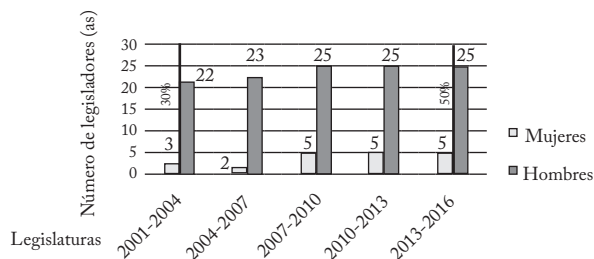
Integración por género de legislaturas en el Congreso de Colima



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

Durango aparece como uno de las entidades federativas con menos igualdad en materia de representación de mujeres en el Legislativo. La aprobación de la ley que estableció la cuota del 30 por ciento en 2000 no logró que las mujeres consiguieran más escaños y sólo han llegado a ocupar 5 de las 30 curules con las que cuenta el Congreso en los periodos 2007-2010, 2010-2013 y 2013-2016 (Gráfico 10). Con la aprobación del principio de paridad será indispensable analizar los resultados en las legislaturas futuras.

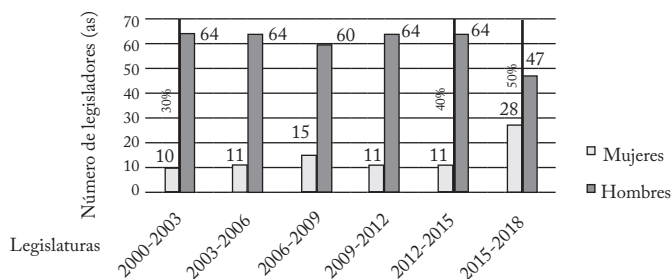
Gráfico 10
 Integración por género de legislaturas en el Congreso de Durango



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En el Estado de México se incrementó la representación descriptiva de las mujeres en el Congreso, especialmente en la última legislatura (2015-2018), en la que las representantes ocuparon el 37 por ciento de la Cámara (Gráfico 11). En 1999 se implementó la cuota del 30 por ciento en las candidaturas y en 2013 la del 40 por ciento. Desde la aprobación de esa primera medida hasta la segunda el número de legisladoras no varió, se mantuvo en un promedio de 11, pero luego que fue incorporada la paridad en 2014, la subsiguiente legislatura tuvo 17 mujeres más.

Gráfico 11
 Integración por género de legislaturas en el Congreso del Estado de México

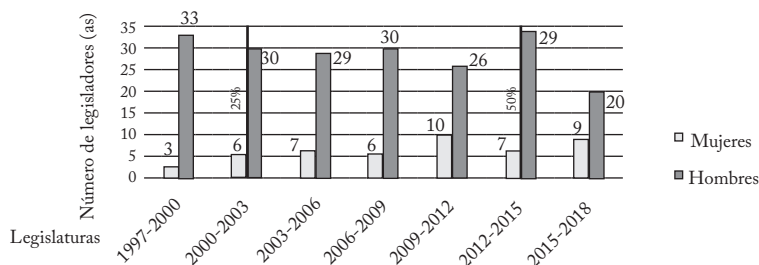


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Guanajuato, se implementó la cuota de género del 25 por ciento en 2002 y el principio de paridad en 2014 y se puede observar un incremento del número de legisladoras, especialmente en 2015-2018, la última legislatura revisada (Gráfico 12). En la más reciente legislatura las mujeres ocupan el 44 por ciento del Congreso, resultado que bien puede ser atribuido a la medida legal del 50/50.

Gráfico 12

Integración por género de legislaturas en el Congreso de Guanajuato

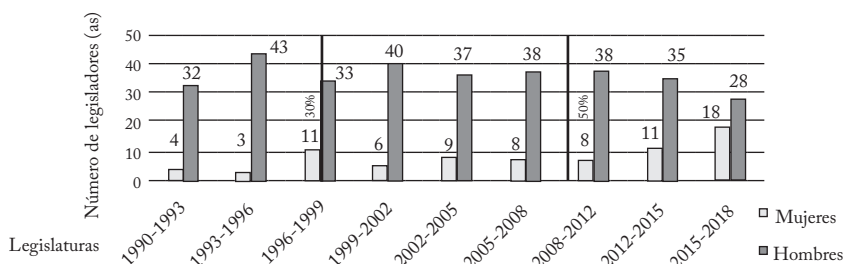


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Guerrero, la cuota que incluye el 30 por ciento en las candidaturas se incorporó en 1998 y el principio de paridad en 2008. A raíz de la paridad ha habido un aumento en la representación descriptiva de las mujeres que para la última legislatura revisada, la de 2015-2018, ocuparon el 39 por ciento de los escaños, ganando siete puestos más que en la legislatura pasada (2012-2015).

Gráfico 13

Integración por género de legislaturas en el Congreso de Guerrero

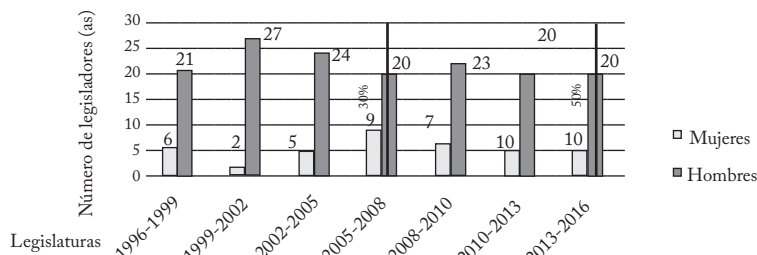


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Hidalgo, se incorporó el diseño de cuota del 30 por ciento de las candidaturas en 2007 y la representación descriptiva de las mujeres se ha incrementado pero no de manera significativa (Gráfico 14). En las últimas dos legislaturas, las mujeres han ocupado el 33 por ciento de las curules la cual ha sido la cifra más alta desde 1996. Con la incorporación de la paridad en 2014, será necesario revisar si continúa al alza el número de diputadas en el Congreso.

Gráfico 14

Integración por género de legislaturas en el Congreso de Hidalgo

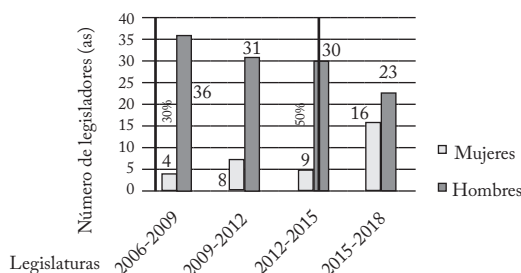


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Jalisco, a pesar de que sólo se ha incluido la cuota del 30 por ciento para las candidaturas en 2000 y luego el principio de paridad en 2014, ha habido un incremento exponencial de la representación descriptiva de las mujeres en el Congreso. De cuatro legisladoras en 2006-2009 se cuadruplicó su número en 2015-2018, por lo que en la más reciente legislatura cuenta con el 41 por ciento de los escaños de la Cámara; en este sentido, las mujeres han ganado un importante espacio en la representación política del estado.

Gráfico 15

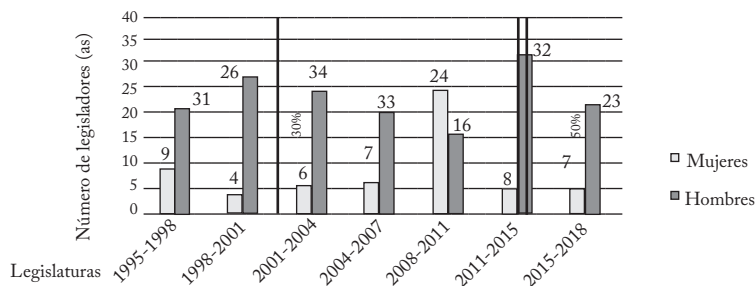
Integración por género de legislaturas en el Congreso de Jalisco



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Michoacán se han aprobado dos diseños de cuotas: una del 30 por ciento en 2001 y otra del 40 por ciento en 2012. A pesar de estas medidas, la representación descriptiva de las mujeres no ha tenido un incremento regular ni exponencial. En la legislatura 2008-2011 fue recién cuando se vio reflejado el mayor número de mujeres electas en el Congreso, pues de 40 escaños disponibles 24 eran legisladoras, es decir, el 60 por ciento, lo cual podría ser consecuencia directa de la incorporación de la paridad en 2014.

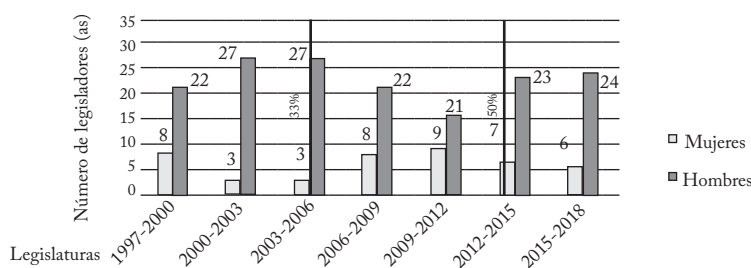
Gráfico 16
 Integración por género de legislaturas en el Congreso de Michoacán



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Morelos, el principio de paridad de género se aprobó antes de la reforma constitucional de 2014, y previo a esto se incorporó la cuota del 33 por ciento en 2005, pero aun así la representación descriptiva de las mujeres en el Legislativo no ha sido significativa. Se observa que en promedio ha habido seis mujeres legisladoras en el periodo 1997-2015, es decir, su presencia en el Congreso se limita a un 20 por ciento únicamente (Gráfico 17).

Gráfico 17
 Integración por género de legislaturas en el Congreso de Morelos

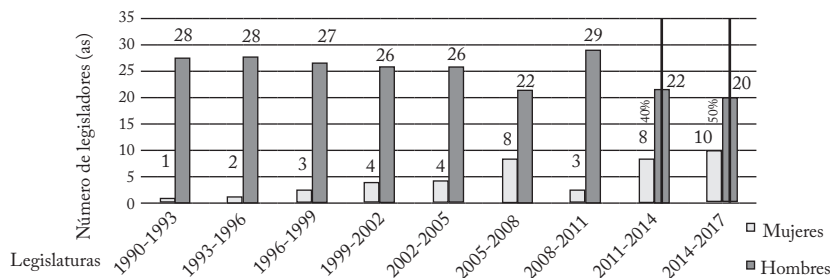


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Nayarit fue implementada la cuota del 40 por ciento en 2013 y ha habido un aumento de mujeres legisladoras en el Congreso, a pesar de que la representación descriptiva sigue siendo baja. De los 30 escaños que componen la Cámara, el número máximo que han ocupado las mujeres legisladoras es de 10, lo que representa el 33 por ciento en 2014-2017. Con la incorporación de la paridad en 2016 se vuelve necesario hacer un análisis de la conformación de las legislaturas futuras.

Gráfico 18

Integración por género de legislaturas en el Congreso de Nayarit

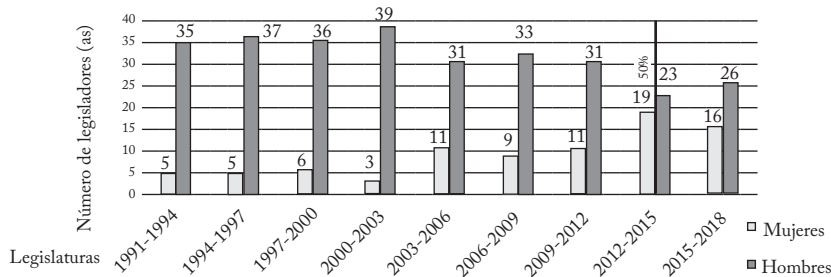


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

Nuevo León no había aprobado ninguna medida que promoviera la representación política de las mujeres hasta la incorporación del principio de paridad en 2017. A pesar de esto, ha tenido un buen progreso en la representación descriptiva de las mujeres en el Legislativo, ocupando hasta 19 de los 42 escaños que conforman el Congreso, o sea el 45 por ciento (Gráfico 19). En comparación con otras entidades que han adoptado medidas como cuotas de género y que no han logrado incentivar la presencia de las mujeres en el Legislativo, en Nuevo León ha habido un avance en la materia y sin ninguna estipulación legal, salvo por la paridad de la cual aún se debe observar su impacto en el número de mujeres legisladoras a futuro, lo que representa una excepción significativa.

Gráfico 19

Integración por género de legislaturas en el Congreso de Nuevo León

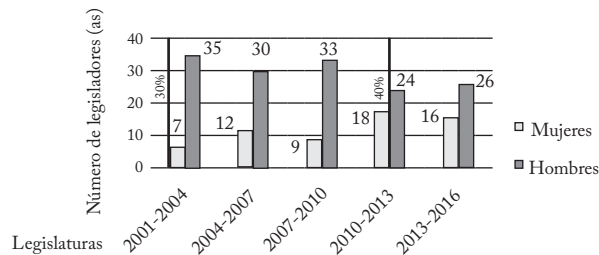


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Oaxaca fueron aprobados dos diseños de cuotas del 30 por ciento y 40 por ciento en 1997 y 2012, respectivamente. Es la única entidad que no ha incorporado aún el principio de paridad (aunque ya se está alistando la reforma electoral para su adopción), no obstante la representación descriptiva de las mujeres en el Congreso ha ido en ascenso. De siete legisladoras en 2001-2004 subió a 18 en 2010-2013 y a 16 en 2013-2016, lo que representa el 43 por ciento y 38 por ciento, lo que ha supuesto un diseño que ha generado incremento en la representación, aunque habrá que esperar a que haya más elecciones para contar con una evaluación más efectiva de estas medidas de promoción de la participación.

Gráfico 20

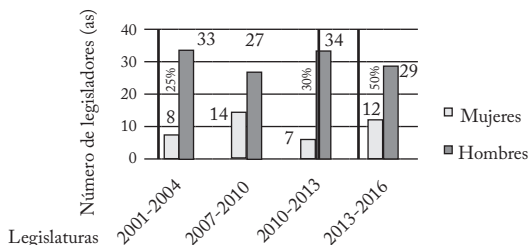
Integración por género de legislaturas en el Congreso de Oaxaca



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Puebla, las legislaturas no muestran un crecimiento constante en la representación descriptiva de las mujeres, en el sentido de que no ha habido un crecimiento exponencial ni constante del número de legisladoras, esto a pesar de que fueron incorporadas la cuotas del 25 por ciento y 30 por ciento en las candidaturas en el 2000 y 2012, respectivamente. El máximo de diputadas que hubo fueron 14 de las 41 curules que conforman el Congreso, lo que representa el 34 por ciento en 2007-2010. Por lo tanto, las cuotas no han sido un incentivo suficiente para incrementar la presencia de legisladoras en la entidad federativa (Gráfico 21); será necesario analizar el impacto de la paridad incorporada en 2013, más aún porque ésta es una de las nueve entidades que aprobaron esta medida antes de que fuera una disposición constitucional.

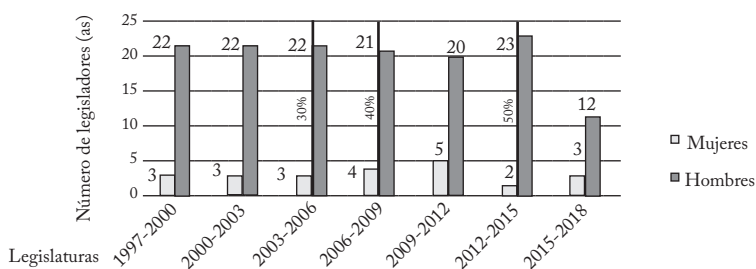
Gráfico 21
 Integración por género de legislaturas en el Congreso de Puebla



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “*#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Querétaro se incorporaron diseños de cuotas del 30 por ciento y del 40 por ciento en 2005 y 2008, respectivamente; además del principio de paridad de género en 2014. En la última legislatura, se observa un incremento exponencial de la cantidad de legisladoras, es decir, pasaron de ser dos en 2012-2015 a 13 en 2015-2018. Esto quiere decir también que están ocupando el 52 por ciento del total de escaños de la Cámara, una cifra histórica para el estado.

Gráfico 22
 Integración por género de legislaturas en el Congreso de Querétaro

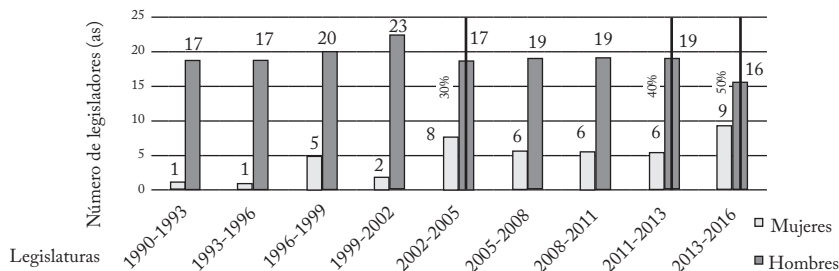


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “*#MujeresPolíticas*: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Quintana Roo, la cuota del 30 por ciento para candidaturas data del año 2004, la del 40 por ciento del 2012 y la paridad del 2015, sin embargo el crecimiento de la representación descriptiva de las mujeres en el Congreso no ha sido ni constante ni exponencial. En la legislatura 2013-2016 las mujeres ocuparon el mayor número de curules en la entidad, nueve de 25, es decir el 36 por ciento, por lo que las medidas para fomentar la inclusión de las mujeres en la política no han tenido los efectos esperados en el Legislativo de la entidad.

Gráfico 23

Integración por género de legislaturas en el Congreso de Quintana Roo

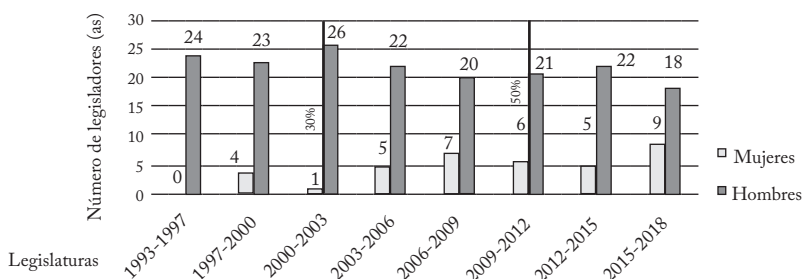


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En San Luis Potosí la cuota del 30 por ciento se aprobó en 2002 y se incorporó el principio de paridad de género en 2011. Con la cuota hubo un incremento de la representación descriptiva de las mujeres en el Legislativo. En el periodo analizado (1993-2015) aumentó significativamente la presencia de legisladoras. Mientras que en 1993-1997 ninguna mujer ocupaba escaños. En 2015-2018, la Cámara pasó a contar con nueve legisladoras de un total de 27 congresistas (Gráfico 24). El avance no es tan significativo considerando las medidas que han sido adheridas al marco legal de la entidad, lo que da cuenta de la existencia de otros obstáculos no institucionales que limitan la efectividad de las medidas institucionales.

Gráfico 24

Integración por género de legislaturas en el Congreso de San Luis Potosí

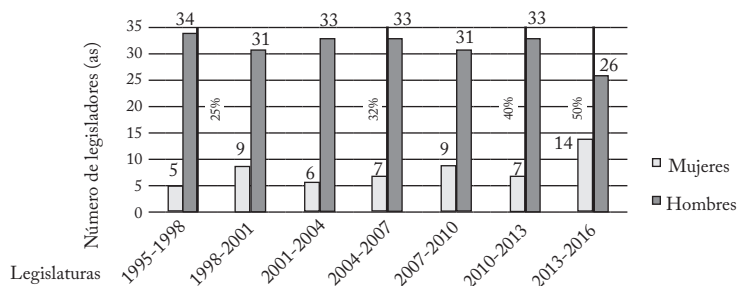


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Sinaloa se han aprobado tres diseños de cuotas de género: de 25 por ciento en 1998, del 32 por ciento en 2006 y del 40 por ciento en 2012, además de la paridad de género en 2015. La representación descriptiva de las mujeres en las legislaturas no ha tenido un incremento constante a raíz de estas medidas. El máximo de legisladoras electas ha sido de 14 de un total de 40 escaños, lo que representa el 35 por ciento. Esto indica que los diseños institucionales no están logrando una representación descriptiva eficiente en la entidad, a pesar de que es donde excepcionalmente se ha aplicado un mayor número de medidas.

Gráfico 25

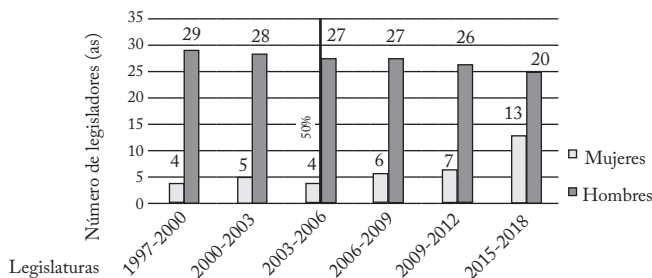
Integración por género de legislaturas en el Congreso de Sinaloa



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Sonora se implementó una cuota de 20 por ciento en 1996 y se incorporó el principio de paridad en 2005. La evaluación del primer diseño de cuota no tuvo un impacto eficaz en la representación descriptiva de las mujeres en el Legislativo. Cuando se incorporó la paridad, ya en la legislatura 2015-2018, se reflejó un número más alto de legisladoras, 13 de un total de 33 escaños, o sea el 40 por ciento. Mientras la cuota no incrementó el número de mujeres legisladoras de manera significativa, la aplicación de la paridad da cuenta de un mejor resultado.

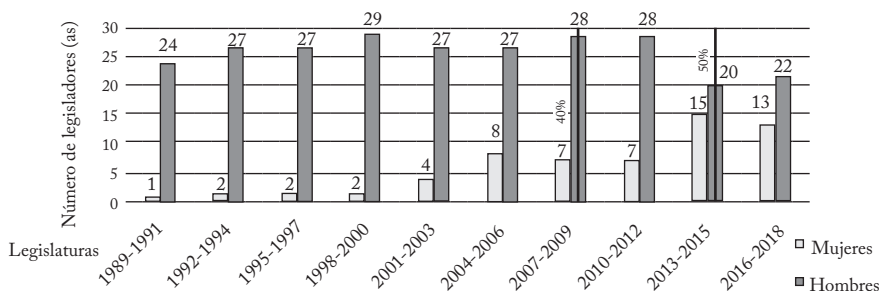
Gráfico 26
 Integración por género de legislaturas en el Congreso de Sonora



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Tabasco, de 1989 a 2016, sólo se incorporó una cuota de género para incentivar la participación política de las mujeres en el Legislativo, ésta fue la de 40 por ciento en las candidaturas a partir del año 2008; posteriormente, a raíz del mandato constitucional se aprobó la paridad en 2014. Con la cuota se notó un crecimiento significativo del número de mujeres legisladoras en las subsecuentes legislaturas, especialmente en la de 2013-2015 donde 15 mujeres ocuparon curules en el Congreso de un total de 35 escaños, lo que representa el 43 por ciento y en la de 2016-2018 sumaron 13 legisladoras, es decir, el 37 por ciento (Gráfico 27). Es decir, la cuota sí contribuyó a posicionar a más mujeres en el Legislativo de la entidad.

Gráfico 27
 Integración por género de legislaturas en el Congreso de Tabasco

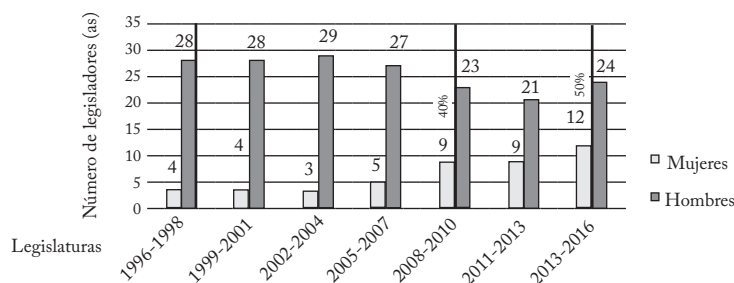


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Tamaulipas, se aprobaron dos diseños de cuotas, una del 30 por ciento en 2003 y la otra del 40 por ciento en 2008, además del principio de paridad en 2015. Ambas cuotas incrementaron la representación descriptiva de las mujeres en el Congreso: tan sólo en la legislatura 2013-2016 fueron 12 mujeres las que ocuparon las respectivas curules en el Legislativo de un total de 36 escaños, lo que equivale al 33 por ciento.

Gráfico 28

Integración por género de legislaturas en el Congreso de Tamaulipas

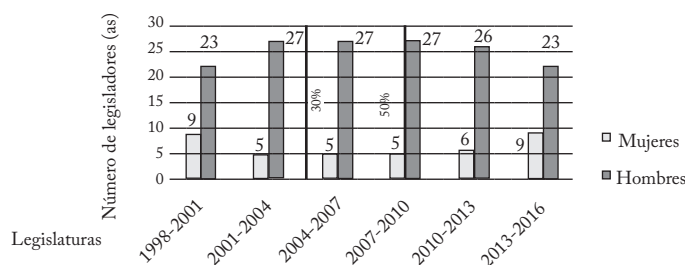


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Tlaxcala se incorporó la cuota del 30 por ciento en 2004 y el principio de paridad desde 2008, lo que significa que el estado se adelantó por mucho al ámbito federal. A pesar de ello, esta entidad no ha avanzado lo suficiente en materia de igualdad de género en la representación política a nivel legislativo. En el periodo revisado, 1998-2013, no aumentó la representación descriptiva de las mujeres en el Congreso. A diferencia de ello, el número de diputadas se ha mantenido en un promedio de cinco y seis (Gráfico 29).

Gráfico 29

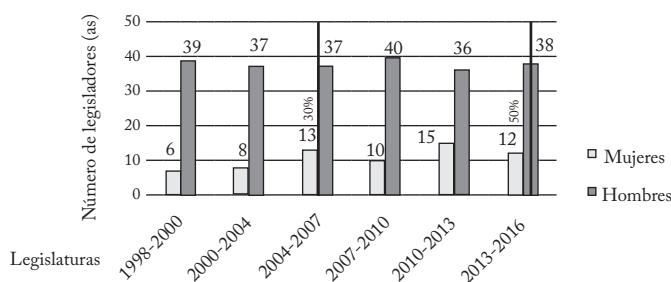
Integración por género de legislaturas en el Congreso de Tlaxcala



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Veracruz, se incorporó la cuota del 30 por ciento para candidaturas en 2006 y la paridad en 2015. En esta entidad federativa, el máximo de mujeres que ha ocupado un escaño es 15 de un total de 50 escaños que componen el Congreso (29 por ciento). No se observa un incremento exponencial del número de legisladoras a raíz de la implementación de la cuota (Gráfico 30).

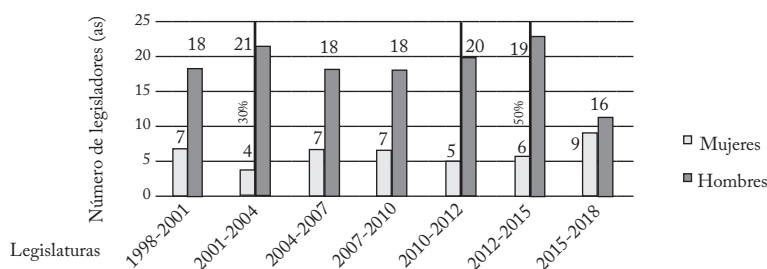
Gráfico 30
Integración por género de legislaturas en el Congreso de Veracruz



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

En Yucatán, la cuota del 30 por ciento fue implementada en 2003 y la paridad en 2014. Con excepción de la última legislatura, no se ha visto un impacto efectivo de la primera en la representación descriptiva de las mujeres en el Congreso (Gráfico 31). Sólo en 2015-2018, nueve mujeres lograron ocupar una curul de las 25 que componen el Legislativo, lo que representa el 36 por ciento, con lo cual se puede observar que la paridad ha propiciado efectos positivos en la inclusión de las mujeres en el Congreso.

Gráfico 31
Integración por género de legislaturas en el Congreso de Yucatán

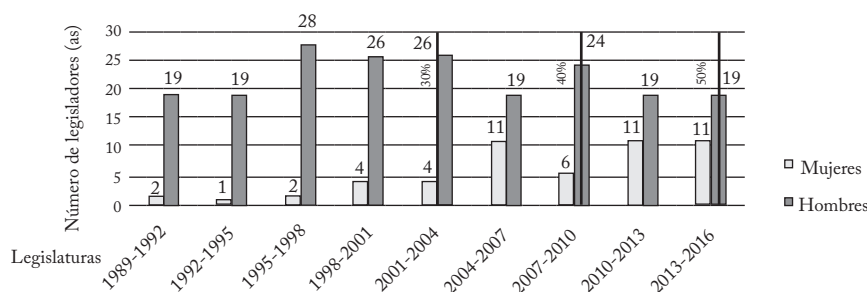


Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

Finalmente, Zacatecas incluyó dos tipos de cuotas de género, una del 30 por ciento en 2003 y la otra del 40 por ciento en 2009 y aprobó el principio de paridad en 2015. Ambas cuotas permitieron incrementar el número de mujeres en el Congreso, logrando posicionar hasta 11 legisladoras en tres legislaturas, 2004-2007, 2010-2013 y 2013-2016 de un total de 30 escaños que conforman el Legislativo; es decir, el 37 por ciento en cada caso (Gráfico 32).

Gráfico 32

Integración por género de legislaturas en el Congreso de Zacatecas



Fuente: elaboración propia con datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1990-2016)”.

V. CONCLUSIONES

Las modificaciones legales que tienen que ver con propiciar una inclusión de las mujeres en la vida política pueden mejorar el nivel de representación descriptiva siempre y cuando se acompañen de otros aspectos no formales, como la voluntad política de los partidos para respetar esas normas e impulsar candidaturas de mujeres militantes que compitan electoralmente.

Las cuotas y la paridad de género funcionan muchas veces como un piso mínimo para avanzar en el incremento del número de mujeres representantes, tanto en el Legislativo como en el Ejecutivo. El impulso de estas medidas, como da cuenta la experiencia subnacional mexicana, puede mejorar la representación descriptiva de las mujeres en las instituciones democráticas. Estas medidas son condiciones necesarias, pero no suficientes, para lograr una competencia política igualitaria entre hombres y mujeres. Resulta necesario incorporar además otras acciones (como el financiamiento para las campañas, la cobertura de medios igualitaria, entre otros) que busquen ampliar la protección de los derechos humanos y políticos de las mujeres.

Los avances normativos que se den para promover la inclusión política de las mujeres no necesariamente generan un cambio cultural en las formas en las que se concibe tradicionalmente a la mujer y los roles designados por género. Esto también genera problemas dentro de la participación política femenina. De este modo, “las cuotas o la paridad de género [pueden llegar a operar] en sociedades patriarcales que constituyen un escenario adverso para implementar estos tipos de medidas” (Albaine, 2015:96).

El marco normativo debe ser por tanto acompañado de medidas que permitan “generar un tejido social más equilibrado entre géneros en términos de acceso a la educación, a la salud y al empleo” (Peschard, 2002:184). Esto significa que deben modificarse no sólo las reglas del juego para lograr igualdad sino también impulsar transformaciones en otros elementos como la cultura política, los estereotipos de género, las prácticas discriminatorias por parte de diferentes actores como los partidos políticos, los agentes de la sociedad civil y la sociedad en su conjunto.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALBAINE, Laura, “Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política y sistema electoral”, en *Iconos*, núm. 52, mayo, 2015, pp.145-162.
- CAMINOTTI, Mariana y Flavia FREIDENBERG, “Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales de Argentina y México”, en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 61 (228), 2016, pp. 121-141.
- CAZARÍN MARTÍNEZ, Angélica, “Género y poder. La masculinización de las mujeres en la política mexicana”, en *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, núm. 11, 2012, pp. 13-28.
- FLORES-IVICH, Georgina y Flavia FREIDENBERG, “¿Por qué las mujeres ganan en unas legislaturas y en otras no? Una evaluación de los factores que inciden en la representación de las mujeres en las entidades federativas mexicanas”, en Flavia FREIDENBERG (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, México, INE e IJ-UNAM, 2017, pp. 81-130.
- FRANCESCHET, Susan, “¿Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres”, en Marcela RÍOS TOBAR (ed.), *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*, Santiago de Chile, IDEA, FLACSO, Catalonia, 2008, pp. 61-96.

- FREIDENBERG, Flavia y Raymundo ALVA HUITRÓN, “¡Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel”, en Flavia FREIDENBERG (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, México, INE e IJ-UNAM, 2017, pp. 1-44.
- FREIDENBERG, Flavia, “Cosa de Hombres”, en *Voz y Voto*, vol. 269, 2015, pp. 28-30.
- HTUN, Mala, “Mujeres y poder político en Latinoamérica”, en Myriam MÉNDEZ-MONTALVO y Julie BALLINGTON (eds.), *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*, Estocolmo, Internacional Institute for Democracy and Electoral Assistance, 2002, pp. 48-53.
- INTERNATIONAL IDEA, PNUD y ONU-MUJERES, *Participación política de las mujeres en México. A 60 años del reconocimiento del derecho al voto femenino*, México, PNUD y ONU-MUJERES, 2013.
- LOVENDUSKI, Joni, “Introduction: state feminism and the political representation of women”, en Joni LOVENDUSKI (ed.), *State Feminism and Political Representation*, Nueva York, Cambridge University Press, 2005.
- MARTÍNEZ, María Antonia y Antonio GARRIDO, “Representación descriptiva y sustantiva: la doble brecha de género en América Latina”, en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 75(3), julio-septiembre, 2013, pp. 407-438.
- MEDINA ESPINO, Adriana, *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*, México, CEAMEG, H. Congreso de la Unión Cámara de Diputados, LXI Legislatura, 2010.
- PACHECO LADRÓN DE GUEVARA, Lourdes C., “Sistema de cuotas y agendas de género en Baja California Sur, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Jalisco y Nayarit”, en Lourdes C. PACHECO LADRÓN DE GUEVARA (coord.), *Cuando la democracia nos alcance. Sistemas de cuotas y agendas de género en Baja California Sur, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Jalisco y Nayarit*, México, Juan Pablos, 2007.
- PEÑA MOLINA, Blanca Olivia, “La paridad de género: eje de la reforma político-electoral en México”, en *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, núm. 14, 2014, pp. 31-74.
- PESCHARD, Jacqueline, “El sistema de cuotas en América Latina. Panorama general”, en Myriam MÉNDEZ-MONTALVO y Julie BALLINGTON (eds.), *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*, Estocolmo, Internacional Institute for Democracy and Electoral Assistance, 2002.
- PHILLIPS, Anne, *The politics of presence*, Nueva York, Clarendon Press, Oxford University Press, 1995.

PITKIN, Hanna, *El concepto de representación política*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985.

ZETTERBERG, Pär, “Gender Quotas and Political Effectiveness Women’s Experiences in Mexican State Legislatures”, presentado en el ECPR Joint Sessions of Workshops, Helsinki, 7-12 de Mayo, 2007.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Proyecto *#MujeresPolíticas*: la participación y representación política de las mujeres en México (1990-2016). Directora: Flavia Freidenberg. México, Instituto Nacional Electoral e Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

NORMATIVA

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1996, México.
Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2002, México.
Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2008, México.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2014, México.